



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-CPP

Paita, 23 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

VISTO: en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2019 de la fecha 23 de octubre del 2019, el Proyecto de Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Paita; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos IV y V de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, la Municipalidad Provincial de Paita representa a su vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo, sostenible y armónico de la circunscripción de su jurisdicción; y su estructura, organización y funciones específicas se cimientan en una visión del estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Municipalidades son competentes para establecer su régimen de organización interior, de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972; establece “las municipales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones 2.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”;

Que, el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Municipal y de conformidad con el literal 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública como principal instrumento orientador de la



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país; aplicable para los Gobiernos Locales;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y que es de alcance para los Gobiernos Locales, el cual establece la realización de acciones orientadas a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública, a fin de lograr resultados en beneficio de los ciudadanos; y que tiene entre sus medios a la "estructura, organización y funcionamiento del estado", el cual consiste en que las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas. El diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros. El funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba la Lineamientos de Organización del Estado, el cual regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP que aprobó la Directiva N° 001-2018-SGP "Directiva que Regula el Sustento Técnico y Legal de Proyectos Normativos en Materia de Organización, Estructura y Funcionamiento del Estado", establece que el Reglamento de Organización y Funciones de una Municipalidad contiene títulos, capítulos y artículos el cual es aprobado por Ordenanza Municipal;

Que, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos fue creada mediante Ordenanza Municipal N° 003-2014-CPC de fecha 25 de abril del 2014, encontrándose a la fecha no implementada las funciones de la URS en la Estructura Orgánica.

Que, mediante oficio N° 705-2019-MINAN/VMGA/GICA, el coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias y Programa de Recuperación de Áreas Degradadas de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente, solicita ante el Alcalde de esta Provincial la activación y el fortalecimiento de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, toda vez que habiendo sido creada desde el año 2014 a la fecha no ha sido implementada;

Que, debe tenerse presente que la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, en la estructura orgánico-funcional de la Municipalidad Provincial de Paita como órgano desconcentrado dependiente del despacho de Alcaldía, es la responsable de la prestación del servicio de Limpieza Pública y mantenimiento de la infraestructura, equipos, vehículos y maquinaria, asume directamente los procesos de : Barrido, recolección, transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos y los macro procesos misionales en los aspectos operativos y ejecutivos del ciclo de gestión de residuos sólidos, ejerciendo funciones normativas, así como las de supervisión y evaluación del desempeño.





Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines pasara a formar parte de Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y los puestos ocupados se mantienen según la estructura de cargos de la corporación Municipal y la nomenclatura de cargos mantienen las denominaciones del Cuadro de Asignación de Personal y Clasificadores vigentes.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2019-MPP se declaró en emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Provincial de Paita, con la finalidad de hacer las modificaciones, reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias, para optimizar los recursos y funciones, para que contribuyan en la mejora de la prestación de los servicios administrativos y públicos locales, así como en la promoción del desarrollo integral de la Provincia de Paita;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un documento normativo de gestión institucional que contiene la estructura orgánica de la entidad, las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades de organización, así como las relaciones de coordinación y control entre éstas y sus responsabilidades;

Que, en este contexto, se hace necesario realizar las reformas y cambios en la organización interna de la Municipalidad Provincial de Paita, con la finalidad de optimizar el uso de sus recursos y redefinir sus funciones, que le permitan ejercer su verdadera función de promotor del desarrollo de la jurisdicción territorial de la Provincia de Paita, con democracia, eficiencia, modernidad y mejor servicio a la comunidad;

Que, para el efecto, se ha procedido a actualizar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), orientado a mejorar y modernizar la prestación de los servicios públicos locales y a contribuir en la promoción efectiva del desarrollo de la jurisdicción territorial de la Provincia de Paita, asimismo se ha procedido a implementar la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; siendo necesario proceder a su aprobación;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística y Gerencia de Asesoría Jurídica, se han pronunciado de manera favorable para que el Concejo Municipal proceda a la aprobación de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 3 y 8, 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con la aprobación del acta; el Concejo Municipal por mayoría calificada aprobó la siguiente Ordenanza;

MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Artículo Primero.- Aprobar la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Paita de acuerdo al anexo N° 01 adjunto a la presente.

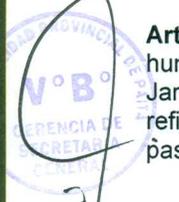
Artículo Segundo.- Implementar la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

Artículo Tercero.- Desactivar la Subgerencia de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Ornato.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Presupuesto, capacidad operativa, bienes y/o todo recurso humano, físico o económico del que disponía la Subgerencia de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Ornato pase a disposición de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos en lo que se refiere a Limpieza Publica; y las funciones y recurso humano de Parques y Jardines y Ornato pasen a la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad.



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



Artículo Quinto.- Disponer que el personal que venía laborando en la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Ornato, conservaran sus niveles y categoría remunerativa y beneficios laborales que vienen percibiendo a la dación de la presente modificación.

Artículo Sexto.- Disponer a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas; las modificaciones presupuestales respectivas para cumplir con asignar presupuesto para el funcionamiento integral de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

Artículo Séptimo.- Facultar al Despacho de Alcaldía para que implemente las modificaciones funcionales de las unidades orgánicas que corresponda, según la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Paíta.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Noveno.- Disponer su publicación en el Diario Oficial Jurisdiccional, Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Paíta.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ABG. MARCO TULLIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE

BLGO. TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

